

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI / Rechaza modificación

Expediente N° 11.578 -2026 I.T. 628-2026 C.I. 4780-2021

RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN
DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 8 de octubre de 2026**

R. EX. N° **02407/2026**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 628 N° 631, N° 635, N° 636 y N° 643, todos de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 inciso 4° del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos en que el titular de una concesión de acuicultura hubiere sometido voluntariamente una modificación de la misma al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental obteniendo un resultado desfavorable, no haya sido admitida a trámite o haya sido desistida, la Subsecretaría rechazará sin más trámite la solicitud de modificación, sin necesidad de formular el requerimiento de sometimiento al sistema a que se refiere el artículo 14 bis.

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informes Técnicos de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citados en VISTO, consta que mediante las resoluciones del Servicio de Evaluación Ambiental que se indican, se puso término por desistimiento a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental para las modificaciones de las concesiones de acuicultura que se indican, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las solicitudes de modificación de concesión de acuicultura.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 21 inciso 4° del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 220122003, código de centro N° 120137, presentada por Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio para estos efectos en Calle Decher 161, Puerto Varas, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones regulacion@australis-sa.com. Consta el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la Resolución Exenta N° 20241200117 de 2024, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 2) Solicitud N° 219111073, código de centro N° 110860, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones nicolas.pizarro@ppulegal.com. Consta el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la Resolución Exenta N° 37 de 2021, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 3) Solicitud N° 220122001, código de centro N° 120136, presentada por Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio para estos efectos en Calle Decher 161, Puerto Varas, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones regulacion@australis-sa.com. Consta el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la Resolución Exenta N° 20241200110 de 2024, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 4) Solicitud N° 220122002, código de centro N° 120135, presentada por Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio para estos efectos en Calle Decher 161, Puerto Varas, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones regulacion@australis-sa.com. Consta el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante las Resoluciones Exentas N° 20221200157 de 2022 y N° 2024120016 de 2024, ambas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 5) Solicitud N° 220101006, código de centro N° 102741, presentada por Salmones Tecmar S.A., cuyo actual titular es Saysen I SpA., R.U.T. N° 77.811.052-0, con domicilio para estos efectos en Alonso de Córdova 4355, piso 13, Vitacura, Región Metropolitana, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones notificaciones@salmonesaysen.cl. Consta el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la Resolución Exenta N° 202110001105 de 2021, del Servicio de Evaluación Ambiental de los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcríbase copia de la presente resolución a los solicitantes y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS SOLICITANTES Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/FUM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22740278&hash=0b6fd>